



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

<b>Radicado</b>	05001 31 10 001 2021 00331 00
<b>Proceso</b>	Sucesión Intestada
<b>Juez</b>	Claudia Patricia Cortés Cadavid
<b>Causante</b>	Daniel Cambon Farber
<b>Procedencia</b>	Reparto
<b>Instancia</b>	Primera
<b>Sentencia</b>	General N° 247 Liquidatorio N° 13
<b>Temas y Subtemas</b>	Aprobar en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación.
<b>Decisión</b>	Se accede a las súplicas de la demanda.

En el presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante DANIEL CAMBON FARBER, los apoderados de ambas partes, presentaron conjuntamente para su estudio y aprobación, la partición y adjudicación de los bienes y deudas de la herencia.

Así las cosas, y en vista que de dicho trabajo de partición se surtió el respectivo traslado, sin que se allegara objeción alguna, el Despacho procede a dictar sentencia, conforme el numeral 2 del artículo 509 del C. G. del P.

### I. ANTECEDENTES

#### A. HECHOS Y PRETENSIONES

El causante DANIEL CAMBOM FARBER quien se identificaba en vida con la T.E. 605.079, falleció en Medellín, siendo este el lugar de su último domicilio, el día 18 de julio de 2018.

El causante contrajo matrimonio con la señora ISABEL CRISTINA MONTOYA GÓMEZ, unión que no procreó hijos.

No obstante, producto de matrimonios anteriores, el causante procreó y le sobreviven los siguientes hijos: el señor MAXIMILIANO CAMBÓN EIDLIN, la señora GERALDINE CAMBÓN ZEBORAIN, la señora LUCIENNE CAMBÓN ZEMBORAIN, y la señorita DELFINA CAMBÓN MENDEZ.

Con fundamento en lo anterior, solicitó la señora ISABEL CRISTINA MONTOYA GÓMEZ, declarar abierto y radicado el proceso sucesorio de su fallecido cónyuge; ser reconocida como heredera, y ordenar la citación de los hijos del causante.

## **B. HISTORIA PROCESAL.**

Por auto del 13 de agosto de 2021, una vez subsanados los requisitos que fueran exigidos, se declaró abierto y radicado el procedimiento sucesoral.

Efectuadas las publicaciones de ley, y notificada la pasiva, esta última, a través de apoderado judicial, allegó contestación al libelo en la cual no se propuso excepción alguna.

Así las cosas, por auto del 18 de marzo de 2022, se señaló fecha para adelantar la audiencia de inventarios y avalúos, la cual finalmente se llevó a efecto el día 24 de octubre de 2022, aprobándose los respectivos inventarios, y decretándose la partición.

Los abogados de ambas partes, presentaron conjuntamente partición, a la cual se le surtió traslado por auto del 23 de mayo de 2023, sin que se presentara objeción alguna.

## **II. CONSIDERACIONES**

En nuestra Legislación Civil la sucesión por causa de muerte tiene un carácter eminentemente patrimonial. De este modo, el artículo 673 del Código Civil la señala como uno de los modos de adquirir el dominio. Así, en el momento en que fallece una persona, su patrimonio no se extingue, sino que se transmite a sus herederos quienes adquieren, por tanto, en la medida que la ley o el testamento les asignen, el derecho de suceder al causante en su universalidad jurídica patrimonial.

Como regla general, para suceder al causante, se requiere la capacidad para suceder. De esta manera, el artículo 1019 y siguientes del Código Civil establecen que dicha capacidad corresponde a toda persona que exista o cuya existencia se espera, como lo prevén el artículo 90 y 91 del Código Civil. Tal capacidad se extiende inclusive a personas jurídicas que pueden ser instituidas como legatarios en el caso de la sucesión testamentaria.

Igualmente, se requiere tener vocación sucesoral, entendida como la situación jurídica que adquiere un sujeto en la relación sucesoria de un difunto determinado, permitiéndole ser su sucesor por causa de muerte. La fuente de la vocación sucesoral corresponde a la ley o al testamento, presentándose algunas diferencias conceptuales y aplicativas entre la una y la otra.

El artículo 1374 del Código Civil haciendo referencia a la partición de los bienes, consagra que el derecho que tienen los coasignatarios de una cosa universal o singular a no permanecer en indivisión.

Los artículos 507 y ss. del Código General del Proceso establece el procedimiento para realizar la partición, facultando a los apoderados de los interesados a realizar la misma, siempre y cuando aquéllos estén facultados para ello, en caso contrario, se designará partidador de la lista de auxiliares de la justicia, para el presente caso nos encontramos en la primera situación.

A su paso, el artículo 478 íb, contempla las disposiciones por las que se ha de llevar a cabo el trámite del proceso de sucesión, estableciendo en su inciso segundo que dentro del mismo proceso se liquidaran las sociedades conyugales o patrimoniales que por cualquier causa estén pendientes de liquidación a la fecha de la muerte del causante, y las disueltas con ocasión a dicho fallecimiento.

En este asunto, los abogados de ambas partes, en tiempo oportuno allegaron conjuntamente escrito contentivo del trabajo de partición y adjudicación en el siguiente sentido:

### **HIJUELA PRIMERA PARA ISABEL CRISTINA MONTOYA GÓMEZ**

**PARTIDA PRIMERA:** Para ISABEL CRISTINA MONTOYA GÓMEZ por derecho a gananciales: el 50% del derecho real dominio de un Inmueble tipo urbano denominado apartamento, Ubicado en el Municipio de Medellín - Antioquia en la Dirección calle 15 # 35 – 289, apto 301 Ed. Verapaz, cuyos linderos y demás especificaciones constan en la escritura pública nro. 1867 del 22 de noviembre de 1984 de la Notaria nro. 16 de Medellín así: está

comprendido por las líneas que unen los puntos 185, 186 187, 233, 234, 235, 236, 166, 165, 176, 237, 238, 191, 192,193,194, 2, 3, 4, 5, 239,240, 241, 196, 17, -22, 197, 198, 30, 37, 199, 200, 45, 50, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208 y 185, punto de partida, según el plano; y linda: Por el NORTE, entre los puntos 207 y 208 y entre los puntos 185 y 186, con muro de uso común que lo separa del acceso a los apartamento y del ascensor; entre los puntos 187 y 233 y los puntos 234 y 235, con muro de fachada que mira al parqueadero común del edificio; y entre los puntos 165, 176, 237 y 238, con muro de fachada que mira a la terraza del Apartamento No. 101 del primer piso; por el ORIENTE, entre los puntos 235, 236, 166 y 165, con muro de fachada, que mira a la terraza de Apartamento No. 101 del primer piso; entre los puntos 238, 191, 192,193,194, 2, 3, 4, 5 y 239, con muro de fachada que mira a la zona verde común del Apartamento No. 101 del primer piso; por el SUR, entre los puntos 239 y 240, con muro de fachada que mira a la terraza del Apartamento No. 101 del primer piso; y entre los puntos 241, 196, 17, 22, 197, 198, 30, 37, 199, 200, 45, 50, 201 y 202, con muro de fachada que mira a la zona verde común del edificio; por el OCCIDENTE, entre los puntos 202, 203, 204, 205, 206 y 207, con muro de uso común que lo separa del apartamento nro. 302 del tercer piso; entre los puntos 208 y 185 y los puntos 186 y 187, con muro de uso común que lo separa del acceso a los apartamentos, del ascensor y del buitrón; y entre los puntos 233 y 234, con muro de fachada que mira al parqueadero común del edificio; por el CENIT, con la losa de uso común que lo separa del Apartamento No. 401 del cuarto piso; y por el NADIR, con la losa de uso común que lo separa del Apartamento No.201 del segundo piso.-Adquirió el causante DANIEL CAMBÓN FARBER, un 50% del derecho real de dominio y la cónyuge supérstite el otro 50% del derecho real de dominio, por compraventa a MARIA PAULINA VILLA TRUJILLO del anterior inmueble, como consta en la anotación No. 14 del certificado de

tradición y libertad, según la escritura pública 1236 del 24 de abril de 2012 de la Notaria 17 del círculo notarial de Medellín. Matrícula Inmobiliaria nro. 001-371299 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur. Código catastral del inmueble 050010105140500070007901030001.

Bien inmueble sometido a régimen de propiedad horizontal mediante la escritura pública No. 1867 del 22 de noviembre de 1984 de la Notaría 16 del círculo notarial de Medellín.

**AVALÚO CATASTRAL DEL DERECHO ADJUDICADO \$397.430.250**

Este activo herencial contiene el valor catastral señalado más el 50% de ese valor, previsto en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

**PARTIDA SEGUNDA:** Para ISABEL CRISTINA MONTOYA GÓMEZ por derecho a gananciales: el 50% del derecho real dominio de un inmueble tipo urbano denominado garaje No. 1, Ubicado en el Municipio de Medellín - Antioquia en la Dirección calle 15 # 35 – 289, garaje No. 1 semisótano Ed. Verapaz, cuyos linderos y demás especificaciones constan en la Escritura Pública 1867 del 22 de noviembre de 1984 de la Notaria 16 de Medellín, así: perímetro de este Garaje No. 1, está comprendido por la líneas que unen los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 1, punto de partida, según el plano; y linda: Por el NORTE, entre los puntos 12 y 1, con zona común de circulación de vehículos; por el ORIENTE, entre los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, con muro de uso común que lo separa de la zona verde común del edificio; por el SUR, entre los puntos 10 y 11, con muro de uso común que lo separa de la zona verde común del edificio; por el OCCIDENTE, entre los puntos 11 y 12, con el Garaje No. 2 del semisótano del edificio; por el CENIT, con la losa de uso común que lo separa del primer piso; y por el NADIR, con suelo (tierra) del edificio. Adquirió el causante DANIEL CAMBÓN FARBER, un 50%

del derecho real de dominio y la cónyuge supérstite el otro 50% del derecho real de dominio, por compraventa a MARIA PAULINA VILLA TRUJILLO del anterior inmueble, como consta en la anotación No. 14 del certificado de tradición y libertad, según la escritura pública 1236 del 24 de abril de 2012 de la Notaria 17 del círculo notarial de Medellín. Matricula Inmobiliaria 001-371271 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur. Código catastral del inmueble 050010105140500070007901990001.

Bien inmueble sometido a régimen de propiedad horizontal mediante la escritura pública No. 1867 del 22 de noviembre de 1984 de la Notaría 16 del círculo notarial de Medellín. **AVALÚO CATASTRAL DEL DERECHO ADJUDICADO..... \$13.125.000**

Este activo herencial contiene el valor catastral señalado más el 50% de ese valor, previsto en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

**PARTIDA TERCERA:** Para ISABEL CRISTINA MONTOYA GOMEZ por derecho a gananciales: el 50% del derecho real dominio de un Inmueble tipo urbano denominado garaje No. 2, Ubicado en el Municipio de Medellín - Antioquia en la Dirección calle 15 # 35 – 289, garaje No. 2 semisótano Ed. Verapaz, cuyos linderos y demás especificaciones constan en la Escritura Pública 1867 del 22 de noviembre de 1984 de la Notaria 16 de Medellín, así: El perímetro de este Garaje No. 2 está comprendido por las líneas que unen los puntos 13, 12, 11, 20, 19, 18, 17, 16, 15, 14, 13 y 12, punto de partida, según el plano; y linda: Por el NORTE, entre los puntos 13 y 12 con zona común de circulación de vehículos: por el ORIENTE, entre los puntos 12 y 11 con el garaje No.1 del semisótano del edificio; por el SUR, entre los puntos 11 y 20, con muro de uso común que lo separa de la zona verde común del edificio; por el OCCIDENTE, entre los puntos 20, 19, 18, 17, 16, 15, 14 y 13, con el garaje No.3 del semisótano del edificio; por el CENIT con la losa

de uso común que lo separa del primer piso y por el NADIR con el suelo (Tierra) del edificio. Adquirió el causante DANIEL CAMBÓN FARBER un 50% del derecho real de dominio y la cónyuge supérstite el otro 50% del derecho real de dominio, por compraventa a MARIA PAULINA VILLA TRUJILLO del anterior inmueble, como consta en la anotación No. 14 del certificado de tradición y libertad, según la escritura pública 1236 del 24 de abril de 2012 de la Notaria 17 del círculo notarial de Medellín. Matricula Inmobiliaria 001-371272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur. Código catastral del inmueble 050010105140500070007901990002.

Bien inmueble sometido a régimen de propiedad horizontal mediante la escritura pública No. 1867 del 22 de noviembre de 1984 de la Notaría 16 del círculo notarial de Medellín. AVALÚO CATASTRAL DEL DERECHO ADJUDICADO..... \$ 13.125.000  
Este activo herencial contiene el valor catastral señalado más el 50% de ese valor, previsto en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P. Total, adjudicado en esta hijuela primera.....\$423.680.250

### **HIJUELA SEGUNDA PARA MAXIMILIANO CAMBÓN EIDLIN**

**PARTIDA CUARTA:** Para MAXIMILIANO CAMBÓN EIDLIN, por herencia, el 12.5% del derecho real dominio de un Inmueble tipo urbano denominado apartamento, Ubicado en el Municipio de Medellín - Antioquia en la Dirección calle 15 # 35 – 289, apto 301 Ed. Verapaz, cuyos linderos y demás especificaciones constan en la Escritura Pública 1867 del 22 de noviembre de 1984 de la Notaria 16 de Medellín así: está comprendido por las líneas que unen los puntos 185, 186 187, 233, 234, 235, 236, 166, 165, 176, 237, 238, 191, 192, 193, 194, 2, 3, 4, 5, 239, 240, 241, 196, 17,-22, 197, 198, 30, 37, 199, 200, 45, 50, 201, 202, 203, 204, 205,206, 207, 208 y 185, punto de partida, según el plano; y linda: Por el NORTE, entre los

puntos 207 y 208 y entre los puntos 185 y 186, con muro de uso común que lo separa del acceso a los apartamentos y del ascensor; entre los puntos 187 y 233 y los puntos 234 y 235, con muro de fachada que mira al parqueadero común del edificio; y entre los puntos 165, 176, 237 y 238, con muro de fachada que mira a la terraza del Apartamento No. 101 del primer piso; por el ORIENTE, entre los puntos 235, 236, 166 y 165, con muro de fachada, que mira a la terraza de Apartamento No. 101 del primer piso; entre los puntos 238, 191, 192, 193, 194, 2, 3, 4, 5 y 239, con muro de fachada que mira a la zona verde común del edificio; y entre los puntos 240 y 241, con muro de fachada que mira a la terraza del Apartamento No. 101 del primer piso; por el SUR, entre los puntos 239 y 240, con muro de fachada que mira a la terraza del Apartamento No. 101 del primer piso; y entre los puntos 241, 196, 17, 22, 197, 198, 30, 37, 199, 200, 45, 50, 201 y 202, con muro de fachada que mira a la zona verde común del edificio; por el OCCIDENTE, entre los puntos 202, 203, 204, 205, 206 y 207, con muro de uso común que lo separa del Apartamento No. 302 del tercer piso; entre los puntos 208 y 185 y los puntos 186 y 187, con muro de uso común que lo separa del acceso a los apartamento, del ascensor y del buitrón; y entre los puntos 233 y 234, con muro de fachada que mira al parqueadero común del edificio; por el CENIT, con la losa de uso común que lo separa del Apartamento No. 401 del cuarto piso; y por el NADIR, con la losa de uso común que lo separa del Apartamento No. 201 del segundo piso. - Adquirió el causante DANIEL CAMBÓN FARBER un 50% del derecho real de dominio y la cónyuge supérstite el otro 50% del derecho real de dominio, por compraventa a MARIA PAULINA VILLA TRUJILLO del anterior inmueble, como consta en la anotación No. 14 del certificado de tradición y libertad, según la escritura pública 1236 del 24 de abril de 2012 de la Notaria 17 del círculo notarial de Medellín.

Matricula Inmobiliaria 001-371299 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur. Código catastral del inmueble 050010105140500070007901030001.

Bien inmueble sometido a régimen de propiedad horizontal mediante la escritura pública No. 1867 del 22 de noviembre de 1984 de la Notaría 16 del círculo notarial

de Medellín. **AVALÚO CATASTRAL DEL DERECHO ADJUDICADO.....\$99.357.562,5**

Este activo herencial contiene el valor catastral señalado más el 50% de ese valor, previsto en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

**PARTIDA QUINTA:** Para MAXIMILIANO CAMBÓN EIDLIN, identificado con documento de identidad (DNI) nro. 3.829.785-7, por herencia, el 12,5% del derecho real dominio de un Inmueble tipo urbano denominado garaje No. 1, ubicado en el municipio de Medellín - Antioquia en la Dirección calle 15 # 35 – 289, garaje No. 1 semisótano Ed. Verapaz, cuyos linderos y demás especificaciones constan en la Escritura Pública 1867 del 22 de noviembre de 1984 de la Notaria 16 de Medellín, así: perímetro de este Garaje No. 1 está comprendido por la líneas que unen los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 1, punto de partida, según el plano; y linda: Por el NORTE, entre los puntos 12 y 1, con zona común de circulación de vehículos; por el ORIENTE, entre los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, con muro de uso común que lo separa de la zona verde común de edificio; por el SUR, entre los puntos 10 y 11, con muro de uso común que lo separa de la zona verde común del edificio; por el OCCIDENTE, entre los puntos 11 y 12, con el Garaje No. 2 del semisótano del edificio; por el CENIT, con la losa de uso común que lo separa del primer piso; y por el NADIR, con suelo (tierra) del edificio. Adquirió el causante DANIEL CAMBÓN FARBER un 50% del derecho real de dominio y la cónyuge supérstite el otro 50% del

derecho real de dominio, por compraventa a MARÍA PAULINA VILLA TRUJILLO del anterior inmueble, como consta en la anotación No. 14 del certificado de tradición y libertad, según la escritura pública 1236 del 24 de abril de 2012 de la Notaria 17 del círculo notarial de Medellín. Matricula Inmobiliaria 001-371271 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur. Código catastral del inmueble 050010105140500070007901990001.

Bien inmueble sometido a régimen de propiedad horizontal mediante la escritura pública No. 1867 del 22 de noviembre de 1984 de la Notaría 16 del círculo notarial de Medellín. **AVALÚO CATASTRAL DEL DERECHO ADJUDICADO.....\$ 3.281.250**

Este activo herencial contiene el valor catastral señalado más el 50% de ese valor, previsto en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

**PARTIDA SEXTA:** Para MAXIMILIANO CAMBÓN EIDLIN, identificado con documento de identidad (DNI) nro. 3.829.785-7, por herencia, el 12,5% del derecho real dominio de un inmueble tipo urbano denominado garaje No. 2, Ubicado en el Municipio de Medellín - Antioquia en la Dirección calle 15 # 35- 289, garaje No. 2 semisótano Ed. Verapaz, cuyos linderos y demás especificaciones constan en la Escritura Pública 1867 del 22 de noviembre de 1984 de la Notaria 16 de Medellín, así: El perímetro de este Garaje No. 2 está comprendido por las líneas que unen los puntos 13, 12, 11, 20, 19, 18, 17, 16, 15, 14, 13 y 12, punto de partida, según el plano; y linda: Por el NORTE, entre los puntos 13 y 12 con zona común de circulación de vehículos: por el ORIENTE, entre los puntos 12 y 11 con el garaje No.1 del semisótano del edificio; por el SUR, entre los puntos 11 y 20, con muro de uso común que lo separa de la zona verde común del edificio; por el OCCIDENTE, entre los puntos 20, 19, 18, 17, 16, 15, 14 y 13, con el garaje No.3 del semisótano del edificio;

por el CENIT con la losa de uso común que lo separa del primer piso y por el NADIR con el suelo (Tierra) del edificio. Adquirió el causante DANIEL CAMBÓN FARBER un 50% del derecho real de dominio y la cónyuge supérstite el otro 50% del derecho real de dominio, por compraventa a MARÍA PAULINA VILLA TRUJILLO del anterior inmueble, como consta en la anotación No. 14 del certificado de tradición y libertad, según la escritura pública 1236 del 24 de abril de 2012 de la Notaria 17 del círculo notarial de Medellín. Matricula Inmobiliaria 001-371272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur. Código catastral del inmueble 050010105140500070007901990002. Bien inmueble sometido a régimen de propiedad horizontal mediante la escritura pública No. 1867 del 22 de noviembre de 1984 de la Notaría 16 del círculo notarial de Medellín. **AVALÚO CATASTRAL DEL DERECHO ADJUDICADO.....\$ 3.281.25**

Este activo herencial contiene el valor catastral señalado más el 50% de ese valor, previsto en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

**Total Adjudicado En Esta Hijueta Primera .....\$105 920.062,5**

### **HIJUELA TERCERA PARA GERALDINE CAMBÓN ZEMBORAIN**

**PARTIDA SÉPTIMA:** Para GERALDINE CAMBÓN ZEBORAIN por herencia el 12.5% del derecho real dominio de un Inmueble tipo urbano denominado apartamento, ubicado en el municipio de Medellín - Antioquia en la dirección calle 15 # 35 – 289, apto 301 Ed. Verapaz, cuyos linderos y demás especificaciones constan en la escritura pública nro.1867 del 22 de noviembre de 1984 de la Notaria nro.16 de Medellín así: está comprendido por las líneas que unen los puntos 185, 186 187, 233, 234, 235, 236, 166, 165, 176, 237, 238, 191, 192, 193, 194, 2, 3, 4, 5, 239,240, 241, 196, 17, -22, 197, 198, 30, 37, 199, 200, 45, 50, 201, 202, 203, 204,205,206, 207, 208 y 185, punto de partida, según el plano; y linda: Por el NORTE, entre

los puntos 207 y 208 y entre los puntos 185 y 186, con muro de uso común que lo separa del acceso a los apartamento y del ascensor; entre los puntos 187 y 233 y los puntos 234 y 235, con muro de fachada que mira al parqueadero común del edificio; y entre los puntos 165, 176, 237 y 238, con muro de fachada que mira a la terraza del Apartamento No. 101 del primer piso; por el ORIENTE, entre los puntos 235, 236, 166 y 165, con muro de fachada, que mira a la terraza de Apartamento No. 101 del primer piso; entre los puntos 238, 191, 192, 193, 194, 2, 3, 4, 5 y 239, con muro de fachada que mira a la zona verde común del edificio; y entre los puntos 240 y 241, con muro de fachada que mira a la terraza del Apartamento No. 101 del primer piso; por el SUR, entre los puntos 239 y 240, con muro de fachada que mira a la terraza del Apartamento No. 101 del primer piso; y entre los puntos 241, 196, 17, 22, 197, 198, 30, 37, 199, 200, 45, 50, 201 y 202, con muro de fachada que mira a la zona verde común del edificio; por el OCCIDENTE, entre los puntos 202, 203, 204, 205, 206 y 207, con muro de uso común que lo separa del Apartamento No. 302 del tercer piso; entre los puntos 208 y 185 y los puntos 186 y 187, con muro de uso común que lo separa del acceso a los apartamentos, del ascensor y del buitrón; y entre los puntos 233 y 234, con muro de fachada que mira al parqueadero común del edificio; por el CENIT, con la losa de uso común que lo separa del Apartamento No. 401 del cuarto piso; y por el NADIR, con la losa de uso común que lo separa del Apartamento No. 201 del segundo piso.-Adquirió el causante DANIEL CAMBÓN FARBER un 50% del derecho real de dominio y la cónyuge supérstite el otro 50% del derecho real de dominio, por compraventa a MARIA PAULINA VILLA TRUJILLO del anterior inmueble, como consta en la anotación No. 14 del certificado de tradición y libertad, según la escritura pública 1236 del 24 de abril de 2012 de la Notaria nro. 17 del círculo notarial de Medellín. Matricula Inmobiliaria 001-371299 de la Oficina de

Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur. Código catastral del inmueble 050010105140500070007901030001.

Bien inmueble sometido a régimen de propiedad horizontal mediante la escritura pública No. 1867 del 22 de noviembre de 1984 de la Notaría 16 del círculo notarial de Medellín.

**AVALÚO CATASTRAL DEL DERECHO ADJUDICADO.....\$99.357.562,5**

Este activo herencial contiene el valor catastral señalado más el 50% de ese valor, previsto en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

**PARTIDA OCTAVA:** Para GERALDINE CAMBÓN ZEMBORAIN por herencia el 12,5% del derecho real dominio de un Inmueble tipo urbano denominado garaje No.1, Ubicado en el Municipio de Medellín - Antioquia en la Dirección calle 15 # 35 – 289, garaje No. 1 semisótano Ed. Verapaz, cuyos linderos y demás especificaciones constan en la Escritura Pública 1867 del 22 de noviembre de 1984 de la Notaria 16 de Medellín, así: perímetro de este Garaje No. 1, está comprendido por las líneas queunen los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 1, punto de partida, según el plano; y linda: Por el NORTE, entre los puntos 12 y 1, con zona común de circulación de vehículos; por el ORIENTE, entre los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, con muro de uso común que lo separa de la zona verde común de edificio; por el SUR, entre los puntos 10 y 11, con muro de uso común que lo separa de la zona verde común del edificio; por el OCCIDENTE, entre los puntos 11 y 12, con el Garaje No. 2 del semisótano del edificio; por el CENIT, con la losa de uso común que lo separa del primer piso; y por el NADIR, con suelo (tierra) del edificio. Adquirió el causante DANIEL CAMBÓN FARBER un 50% del derecho real de dominio y la cónyuge supérstite el otro 50% del derecho real de dominio, por compraventa a MARÍA PAULINA VILLA TRUJILLO del anterior inmueble, como consta en la anotación No. 14 del certificado de

tradición y libertad, según la escritura pública 1236 del 24 de abril de 2012 de la Notaria 17 del círculo notarial de Medellín. Matrícula Inmobiliaria 001-371271 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur. Código catastral del inmueble 050010105140500070007901990001.

Bien inmueble sometido a régimen de propiedad horizontal mediante la escritura pública No. 1867 del 22 de noviembre de 1984 de la Notaría 16 del círculo notarial

de Medellín. **AVALÚO CATASTRAL DEL DERECHO ADJUDICADO.....\$ 3.281.250**

Este activo herencial contiene el valor catastral señalado más el 50% de ese valor, previsto en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

**PARTIDA NOVENA:** Para GERALDINE CAMBÓN ZEMBORAIN por herencia el 12,5% del derecho real dominio de un Inmueble tipo urbano denominado garaje No.2, ubicado en el municipio de Medellín - Antioquia en la dirección calle 15 # 35 – 289, garaje No. 2 semisótano Ed. Verapaz, cuyos linderos y demás especificaciones constan en la Escritura Pública 1867 del 22 de noviembre de 1984 de la Notaria 16 de Medellín, así: El perímetro de este Garaje No. 2 está comprendido por las líneas que unen los puntos 13, 12, 11, 20, 19, 18, 17, 16, 15, 14, 13 y 12, punto de partida, según el plano; y linda: Por el NORTE, entre los puntos 13 y 12 con zona común de circulación de vehículos: por el ORIENTE, entre los puntos 12 y 11 con el garaje No.1 del semisótano del edificio; por el SUR, entre los puntos 11 y 20, con muro de uso común que lo separa de la zona verde común del edificio; por el OCCIDENTE, entre los puntos 20, 19, 18, 17, 16, 15, 14 y 13, con el garaje No.3 del semisótano del edificio; por el CENIT con la losa de uso común que lo separa del primer piso y por el NADIR con el suelo (Tierra) del edificio. Adquirió el causante DANIEL CAMBÓN FARBER un 50% del derecho real de dominio y la cónyuge

supérstite el otro 50% del derecho real de dominio, por compraventa a MARÍA PAULINA VILLA TRUJILLO del anterior inmueble, como consta en la anotación nro. 14 del certificado de tradición y libertad, según la escritura pública 1236 del 24 de abril de 2012 de la Notaria 17 del círculo notarial de Medellín. Matrícula Inmobiliaria 001-371272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur. Código catastral del inmueble 050010105140500070007901990002.

Bien inmueble sometido a régimen de propiedad horizontal mediante la escritura pública No. 1867 del 22 de noviembre de 1984 de la Notaría 16 del círculo notarial de Medellín.

**AVALÚO CATASTRAL DEL DERECHO ADJUDICADO.....\$  
3.281.250**

Este activo herencial contiene el valor catastral señalado más el 50% de ese valor, previsto en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

**Total Adjudicado En Esta Hijuela Primera  
.....\$105 920.062,**

#### **HIJUELA CUARTA PARA LUCIENNE CAMBÓN ZEMBORAIN**

**PARTIDA SÉPTIMA:** Para LUCIENNE CAMBÓN ZEMBORAIN por herencia el 12.5% del derecho real dominio de un Inmueble tipo urbano denominado apartamento, ubicado en el municipio de Medellín - Antioquia en la dirección calle 15# 35 – 289, apto 301 Ed. Verapaz, cuyos linderos y demás especificaciones constan en la Escritura Pública 1867 del 22 de noviembre de 1984 de la Notaria 16 de Medellín así: está comprendido por las líneas que unen los puntos 185, 186 187, 233, 234, 235, 236, 166, 165, 176, 237, 238, 191, 192, 193, 194, 2, 3, 4, 5, 239, 240, 241, 196, 17, -22, 197, 198, 30, 37, 199, 200, 45, 50, 201, 202, 203, 204, 205, 206,207, 208 y 185, punto de partida, según el plano; y linda: Por el NORTE, entre los puntos 207 y 208 y entre los puntos 185 y 186, con muro de uso

común que lo separa del acceso a los apartamento y del ascensor; entre los puntos 187 y 233 y los puntos 234 y 235, con muro de fachada que mira al parqueadero común del edificio; y entre los puntos 165, 176, 237 y 238, con muro de fachada que mira a la terraza del Apartamento No. 101 del primer piso; por el ORIENTE, entre los puntos 235, 236, 166 y 165, con muro de fachada, que mira a la terraza de Apartamento No. 101 del primer piso; entre los puntos 238, 191, 192, 193,194, 2, 3, 4, 5 y 239, con muro de fachada que mira a la zona verde común del edificio; y entre los puntos 240 y 241, con muro de fachada que mira a la terraza del Apartamento No. 101 del primer piso; por el SUR, entre los puntos 239 y 240, con muro de fachada que mira a la terraza del Apartamento No. 101 del primer piso; y entre los puntos 241, 196, 17, 22, 197, 198, 30, 37, 199, 200, 45, 50, 201 y 202, con muro de fachada que mira a la zona verde común del edificio; por el OCCIDENTE, entre los puntos 202, 203, 204, 205, 206 y 207, con muro de uso común que lo separa del Apartamento No. 302 del tercer piso; entre los puntos 208 y 185 y los puntos 186 y 187, con muro de uso común que lo separa del acceso a los apartamento, del ascensor y del buitrón; y entre los puntos 233 y 234, con muro de fachada que mira al parqueadero común del edificio; por el CENIT, con la losa de uso común que lo separa del Apartamento No. 401 del cuarto piso; y por el NADIR, con la losa de uso común que lo separa del Apartamento No.201 del segundo piso.-Adquirió el causante DANIEL CAMBÓN FARBER un 50% del derecho real de dominio y la cónyuge supérstite el otro 50% del derecho real de dominio, por compraventa a MARÍA PAULINA VILLA TRUJILLO del anterior inmueble, como consta en la anotación No. 14 del certificado de tradición y libertad, según la escritura pública 1236 del 24 de abril de 2012 de la Notaria 17 del círculo notarial de Medellín. Matrícula Inmobiliaria 001-371299 de la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de Medellín Sur. Código catastral del inmueble 050010105140500070007901030001.

Bien inmueble sometido a régimen de propiedad horizontal mediante la escritura pública No. 1867 del 22 de noviembre de 1984 de la Notaría 16 del círculo notarial de Medellín.

**AVALÚO CATASTRAL DEL DERECHO ADJUDICADO.....\$99.357.562,5**

Este activo herencial contiene el valor catastral señalado más el 50% de ese valor, previsto en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

**PARTIDA OCTAVA:** Para LUCIENNE CAMBÓN ZEBORAIN por herencia el 12,5% del derecho real dominio de un inmueble tipo urbano denominado garaje No.1, ubicado en el municipio de Medellín - Antioquia en la Dirección calle 15 # 35 –

289, garaje No. 1 semisótano Ed. Verapaz, cuyos linderos y demás especificaciones constan en la Escritura Pública 1867 del 22 de noviembre de 1984 de la Notaria 16 de Medellín, así: perímetro de este Garaje nro. 1, está comprendido por la líneas que unen los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 1, punto de partida, según el plano; y linda: Por el NORTE, entre los puntos 12 y 1, con zona común de circulación de vehículos; por el ORIENTE, entre los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, con muro de uso común que lo separa de la zona verde común de edificio; por el SUR, entre los puntos 10 y 11, con muro de uso común que lo separa de la zona verde común del edificio; por el OCCIDENTE, entre los puntos 11 y 12, con el Garaje No. 2 del semisótano del edificio; por el CENIT, con la losa de uso común que lo separa del primer piso; y por el NADIR, con suelo (tierra) del edificio. Adquirió el causante DANIEL CAMBÓN FARBER un 50% del derecho real de dominio y la cónyuge supérstite el otro 50% del derecho real de dominio, por compraventa a MARÍA PAULINA VILLA TRUJILLO del anterior inmueble, como consta en la anotación No. 14 del certificado de

tradición y libertad, según la escritura pública 1236 del 24 de abril de 2012 de la Notaria 17 del círculo notarial de Medellín. Matrícula Inmobiliaria nro. 001-371271 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur.

Código catastral del inmueble 050010105140500070007901990001.

Bien inmueble sometido a régimen de propiedad horizontal mediante la escritura pública No. 1867 del 22 de noviembre de 1984 de la Notaría 16 del círculo notarial de Medellín.

**AVALÚO CATASTRAL DEL DERECHO ADJUDICADO.....\$  
3.281.250**

Este activo herencial contiene el valor catastral señalado más el 50% de ese valor, previsto en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

**PARTIDA NOVENA:** Para LUCIENNE CAMBÓN ZEBORAIN por herencia el 12,5% del derecho real dominio de un Inmueble tipo urbano denominado garaje No. 2, Ubicado en el Municipio de Medellín - Antioquia en la Dirección calle 15 # 35 –289, garaje No. 2 semisótano Ed. VERAPAZ, cuyos linderos y demás especificaciones constan en la Escritura Pública 1867 del 22 de noviembre de 1984 de la Notaria 16 de Medellín, así: El perímetro de este Garaje nro. 2 está comprendido por las líneas que unen los puntos 13, 12, 11, 20, 19, 18, 17, 16, 15,14, 13 y 12, punto de partida, según el plano; y linda: Por el NORTE, entre los puntos 13 y 12 con zona común de circulación de vehículos: por el ORIENTE, entre los puntos 12 y 11 con el garaje No.1 del semisótano del edificio; por el SUR, entre los puntos 11 y 20, con muro de uso común que lo separa de la zona verde común del edificio; por el OCCIDENTE, entre los puntos 20, 19, 18, 17, 16, 15, 14 y 13, con el garaje No.3 del semisótano del edificio; por el CENIT con la losa de uso común que lo separa del primer piso y por el NADIR con el suelo (Tierra) del edificio. Adquirió el causante

DANIEL CAMBÓN FARBER un 50% del derecho real de dominio y la cónyuge supérstite el otro 50% del derecho real de dominio, por compraventa a MARÍA PAULINA VILLA TRUJILLO del anterior inmueble, como consta en la anotación No. 14 del certificado de tradición y libertad, según la escritura pública 1236 del 24 de abril de 2012 de la Notaria 17 del círculo notarial de Medellín. Matricula Inmobiliaria 001-371272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur. Código catastral del inmueble 050010105140500070007901990002.

Bien inmueble sometido a régimen de propiedad horizontal mediante la escritura pública No. 1867 del 22 de noviembre de 1984 de la Notaría 16 del círculo notarial de Medellín.

**AVALÚO CATASTRAL DEL DERECHO ADJUDICADO.....\$  
3.281.250**

Este activo herencial contiene el valor catastral señalado más el 50% de ese valor, previsto en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

**Total adjudicado en esta hijuela primera .....  
\$105 920.062,5.**

### **HIJUELA QUINTA PARA DELFINA CAMBÓN MÉNDEZ**

**PARTIDA DÉCIMA:** Para DELFINA CAMBÓN MÉNDEZ por herencia el 12.5% del derecho real dominio de un Inmueble tipo urbano denominado apartamento, ubicado en el municipio de Medellín - Antioquia en la Dirección calle 15 # 35 – 289, apto 301 Ed. Verapaz, cuyos linderos y demás especificaciones constan en la Escritura Pública 1867 del 22 de noviembre de 1984 de la Notaria 16 de Medellín así: está comprendido por las líneas que unen los puntos 185, 186, 187, 233, 234, 235, 236, 166, 165, 176, 237, 238, 191, 192, 193, 194, 2, 3, 4, 5, 239, 240, 241, 196, 17, -22, 197, 198, 30, 37, 199, 200, 45, 50, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208 y 185, punto

de partida, según el plano; y linda: Por el NORTE, entre los puntos 207 y 208 y entre los puntos 185 y 186, con muro de uso común que lo separa del acceso a los apartamentos y del ascensor; entre los puntos 187 y 233 y los puntos 234 y 235, con muro de fachada que mira al parqueadero común del edificio; y entre los puntos 165, 176, 237 y 238, con muro de fachada que mira a la terraza del Apartamento No. 101 del primer piso; por el ORIENTE, entre los puntos 235, 236, 166 y 165, con muro de fachada, que mira a la terraza de Apartamento No. 101 del primer piso; entre los puntos 238, 191, 192, 193, 194, 2, 3, 4, 5 y 239, con muro de fachada que mira a la zona verde común del edificio; y entre los puntos 240 y 241, con muro de fachada que mira a la terraza del Apartamento No. 101 del primer piso; por el SUR, entre los puntos 239 y 240, con muro de fachada que mira a la terraza del Apartamento No. 101 del primer piso; y entre los puntos 241, 196, 17, 22, 197, 198, 30, 37, 199, 200, 45, 50, 201 y 202, con muro de fachada que mira a la zona verde común del edificio; por el OCCIDENTE, entre los puntos 202, 203, 204, 205, 206 y 207, con muro de uso común que lo separa del Apartamento No. 302 del tercer piso; entre los puntos 208 y 185 y los puntos 186 y 187, con muro de uso común que lo separa del acceso a los apartamento, del ascensor y del buitrón; y entre los puntos 233 y 234, con muro de fachada que mira al parqueadero común del edificio; por el CENIT, con la losa de uso común que lo separa del Apartamento No. 401 del cuarto piso; y por el NADIR, con la losa de uso común que lo separa del Apartamento No.201 del segundo piso. - Adquirió el causante DANIEL CAMBÓN FARBER un 50% del derecho real de dominio y la cónyuge supérstite el otro 50% del derecho real de dominio, por compraventa a MARÍA PAULINA VILLA TRUJILLO del anterior inmueble, como consta en la anotación No. 14 del certificado de tradición y libertad, según la escritura pública 1236 del 24 de abril de 2012 de la Notaria 17 del círculo notarial de Medellín. Matrícula Inmobiliaria 001-371299 de

la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur.  
Código catastral del inmueble  
050010105140500070007901030001.

Bien inmueble sometido a régimen de propiedad horizontal mediante la escritura pública No. 1867 del 22 de noviembre de 1984 de la Notaría 16 del círculo notarial de Medellín.

**AVALÚO CATASTRAL DEL  
DERECHO ADJUDICADO.....\$99.357.562,5**

Este activo herencial contiene el valor catastral señalado más el 50% de ese valor, previsto en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

**PARTIDA UNDÉCIMA:** Para DELFINA CAMBÓN MÉNDEZ por herencia el 12,5% del derecho real dominio de un inmueble tipo urbano denominado garaje No.1, ubicado en el municipio de Medellín - Antioquia en la Dirección calle 15 # 35 – 289, garaje No. 1 semisótano Ed. Verapaz, cuyos linderos y demás especificaciones constan en la Escritura Pública 1867 del 22 de noviembre de 1984 de la Notaria 16 de Medellín, así: perímetro de este Garaje No. 1, está comprendido por las líneas que unen los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 1, punto de partida, según el plano; y linda: Por el NORTE, entre los puntos 12 y 1, con zona común de circulación de vehículos; por el ORIENTE, entre los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, con muro de uso común que lo separa de la zona verde común de edificio; por el SUR, entre los puntos 10 y 11, con muro de uso común que lo separa de la zona verde común del edificio; por el OCCIDENTE, entre los puntos 11 y 12, con el Garaje No. 2 del semisótano del edificio; por el CENIT, con la losa de uso común que lo separa del primer piso; y por el NADIR, con suelo (tierra) del edificio. Adquirió el causante DANIEL CAMBÓN FARBER un 50% del derecho real de dominio y la cónyuge supérstite el otro 50% del derecho real de dominio, por compraventa a MARÍA PAULINA VILLA TRUJILLO del anterior

inmueble, como consta en la anotación No. 14 del certificado de tradición y libertad, según la escritura pública 1236 del 24 de abril de 2012 de la Notaria 17 del círculo notarial de Medellín. Matrícula Inmobiliaria 001-371271 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur. Código catastral del inmueble 050010105140500070007901990001.

Bien inmueble sometido a régimen de propiedad horizontal mediante la escritura pública No. 1867 del 22 de noviembre de 1984 de la Notaría 16 del círculo notarial de Medellín.

**AVALÚO CATASTRAL DEL DERECHO ADJUDICADO.....\$  
3.281.250**

Este activo herencial contiene el valor catastral señalado más el 50% de ese valor, previsto en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

**PARTIDA DUODÉCIMA:** Para DELFINA CAMBÓN MÉNDEZ por herencia el 12,5% del derecho real dominio de un inmueble tipo urbano denominado garaje No.2, ubicado en el municipio de Medellín - Antioquia en la Dirección calle 15 # 35 – 289, garaje No. 2 semisótano Ed. Verapaz, cuyos linderos y demás especificaciones constan en la Escritura Pública 1867 del 22 de noviembre de 1984 de la Notaria 16 de Medellín, así: El perímetro de este Garaje No. 2, está comprendido por las líneas que unen los puntos 13, 12, 11, 20, 19, 18, 17, 16, 15, 14, 13 y 12, punto de partida, según el plano; y linda: Por el NORTE, entre los puntos 13 y 12 con zona común de circulación de vehículos: por el ORIENTE, entre los puntos 12 y 11 con el garaje No.1 del semisótano del edificio; por el SUR, entre los puntos 11 y 20, con muro de uso común que lo separa de la zona verde común del edificio; por el OCCIDENTE, entre los puntos 20, 19, 18, 17, 16, 15,

14 y 13, con el garaje No.3 del semisótano del edificio; por el CENIT con la losa de uso común que lo separa del primer piso y por el NADIR con el suelo (Tierra) del edificio. Adquirió el causante DANIEL CAMBÓN FARBER un 50% del derecho real de dominio y la cónyuge supérstite el otro 50% del derecho real de dominio, por compraventa a MARÍA PAULINA VILLA TRUJILLO del anterior inmueble, como consta en la anotación No. 14 del certificado de tradición y libertad, según la escritura pública 1236 del 24 de abril de 2012 de la Notaria 17 del círculo notarial de Medellín. Matricula inmobiliaria nro. 001-371272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Sur. Código catastral del inmueble 050010105140500070007901990002. Bien inmueble sometido a régimen de propiedad horizontal mediante la escritura pública No. 1867 del 22 de noviembre de 1984 de la Notaría 16 del círculo notarial de Medellín.

AVALÚO CATASTRAL DEL DERECHO ADJUDICADO.....

**\$ 3.281.250**

Este activo herencial contiene el valor catastral señalado más el 50% de ese valor, previsto en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P

Total,	Adjudicado	En	Esta	Hijuela
Primera.....				
				\$105.920.062,5

TOTAL, ACTIVO ADJUDICADO.....

**\$847.360.50**

Dicha partición, se avizora ajustada a la normatividad que consagra el Código Civil, por lo que será procedente impartirle su aprobación, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 509 del Código General del Proceso.

### III. DECISIÓN

Sin más consideraciones, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

#### FALLA

**PRIMERO: APROBAR** en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación elaborado conjuntamente por los apoderados de ambas partes, en el proceso de SUCESION INTESTADA de del causante DANIEL CAMBOM FARBER quien se identificaba en vida con la T.E. 605.079; conforme fue transcrito en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: ANÓTESE** el trabajo de partición y esta sentencia en las Oficinas de Registros de Instrumentos Públicos respectivas, para lo cual se ordena compulsar copias de dicha providencia y del concerniente trabajo; una vez se tome nota, agréguese al expediente.

**TERCERO: PROTOCOLIZAR** este proceso en una de las Notarías del Círculo de Medellín, debiéndose informar al Despacho el lugar designado para tal fin y proceder con el registro en el sistema de gestión.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**  
**Claudia Patricia Cortes Cadavid**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 001 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c9f9981f2cddfa93972c977b211005ec6cb170753fa3d6a07b70695f748f5dd**

Documento generado en 05/10/2023 12:58:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**